ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

EN CUANTO A LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA.

PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYMES DE CASTILLA-LA MANCHA.

|  |
| --- |
| **DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE** |
|  |
| **NIF/NIE** | **RAZÓN SOCIAL O NOMBRE Y APELLIDOS** |
|       |       |
|  |
| **DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL** |
|  |
| **NIF/NIE/Nº. PASAPORTE** | **NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE DE LA SOLICITUD** |
|       |       |
| **REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA** *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*: |       |
|  |
| **NIF/NIE/Nº. PASAPORTE** | **NOMBRE DE LA SEGUNDA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL FIRMANTE DE LA SOLICITUD***(en el caso de representación mancomunada)* |
|       |       |
| **REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA** *(Gerente, Administrador/a, Director/a, …)*: |       |

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**  |
| **Responsable** | Dirección General de Empresas |
| **Finalidad** | Gestión de las subvenciones y ayudas de los programas de apoyo a la innovación en las empresas y agentes de apoyo a la innovación. Realización de encuestas para el diagnóstico e identificación de medidas para el acompañamiento y dinamización de zonas industriales de Castilla-La Mancha. |
| **Legitimación** | 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
| **Destinatarios** | Existe cesión de datos.  |
| **Derechos** | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| **Información adicional** | Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0223 |

**DECLARA** que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:      ) son:

* Número de personas trabajadoras (Todas: asalariadas, propietarias y socias):
* El volumen de negocio (impuestos excluidos)1 fue de:       €
* El importe del balance general anual (activo total)2 fue de:       €

*(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)*

|  |
| --- |
| [ ]  La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor). |
| [ ]  La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **% DE PARTICIPACIÓN** | **RAZÓN SOCIAL DE LA OTRA EMPRESA** | **NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS**  | **VOLUMEN DE NEGOCIO** | **ACTIVO TOTAL** |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |

(Añadir las filas necesarias que considere oportunas) |
| [ ]  Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **% DE PARTICIPACIÓN** | **RAZÓN SOCIAL DE LA OTRA EMPRESA** | **NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS**  | **VOLUMEN DE NEGOCIO** | **ACTIVO TOTAL** |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |

(Añadir las filas necesarias que considere oportunas) |
| Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS** | **VOLUMEN DE NEGOCIO** | **ACTIVO TOTAL** |
|       |       |       |

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:[ ]  **Microempresa.** Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios** anual **o** el **balance general anual no superan los 2** millones de euros.[ ]  **Pequeña empresa.** Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios** anual **o** el **balance general anual no superan los 10** millones de euros.[ ]  **Mediana empresa.** Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios** anual **no supera los 50** millones de euros **o** el **balance general anual no supera los 43** millones de euros.[ ]  **Gran empresa.** Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios** anual **excede de 50** millones de euros **y** el **balance general anual excede de 43** millones de euros.De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, “Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce **en dos ejercicios consecutivos**”.

|  |  |
| --- | --- |
| **Importante:** Indicar si hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa), de acuerdo con los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. | [ ]  No |
| [ ]  Si (En este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior) |

**COMPROMISO**Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:En      , a       de       de      .Fdo.:      Fdo.:      (Firma de la persona representante, o de las representantes en caso de representación mancomunada (DNI electrónico o certificado válido)). |

**INSTRUCCIONES**

1. Para los datos solicitados relativos al volumen de negocio, si no está obligada a llevar cuentas indicará “no aplica”.
2. Para los datos solicitados relativos al balance general anual, si no está obligada a llevar cuentas indicará “no aplica”.
3. Los datos de participación se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera otras **entidades** que **ejerzan** una **actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:
	1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
	2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
	3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
4. De forma general, para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia de los datos solicitados, se tomará en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**🡪 EMPRESAS ASOCIADAS:** Una empresa tiene la consideración de asociada si:

a) Posee una participación igual o superior al 25% o los derechos de voto de otra empresa, o si otra empresa posee una participación igual o superior al 25% en ella, y

b) La empresa no está vinculada a otra empresa. Esto significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de la empresa en la otra empresa (y viceversa) no superan el 50%.

Este tipo de relación describe la situación de aquellas empresas que establecen determinadas asociaciones financieras con otras empresas, sin que una de ellas ejerza un control efectivo (directo o indirecto) sobre otra. Las empresas asociadas no son autónomas ni están vinculadas a otras.

**🡪 EMPRESAS VINCULADAS:** Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;

c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.